



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, indica lo siguiente: "Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado.- La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

QUE, el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, indica lo siguiente: "Art. 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas."

QUE, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: "Art. 133.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo."

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: .../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."; "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."

QUE, mediante Resolución No. 28-04-2023-204, de fecha 28 de abril de 2023, el Concejo Municipal aprobó la replanificación de los solares No. 4(4), y 5(5), de la manzana # 2(26), del sector San Raymundo II, parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la Fundación ECUADOR DESDE EL CORAZÓN "EDEC", representada legalmente por la señora Doris Lena Schadlich, la misma que se encuentra legalmente constituida dentro del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

QUE, mediante Oficio # 0595-GADMS-DPT-UTL-2022, de fecha noviembre 22 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, informa: "Es importante indicar que de acuerdo al reordenamiento urbano efectuado en el sector San Raymundo II, la Fundación ECUADOR FROM THE HEART DESDE EL CORAZON "EDEC", fue reubicada en los solares # 4 y 5, de la manzana # 2(26).../... Se autorizó al Ing. Jairo Ramírez, para que realice inspección en los solares # 4 y 5, de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II), quien informe que al área del terreno es de 224,90 m2, formando un solo cuerpo, además indica que de acuerdo a la ficha del levantamiento técnico existe cerramiento perimetral del 50% de hormigón armado y 50% de caña(ver lámina de levantamiento) y en su interior se asienta una edificación.../... Con fecha 25 de octubre del presente año, se procedió a realizar el respectivo censo socio económico, en el solar # 4 y 5, de la manzana # 2(26), del sector San Raymundo II, donde se constató que la señora Doris Lena Schadlich es la representante legal de la Fundación ECUADOR DESDE EL CORAZON "EDEC", dicha fundación se encuentra en posesión de la construcción desde hace 3 años, así mismo se detalla listado de los socios, a su vez da a conocer la Misión y Visión de la Fundación..."

QUE, con oficio # GADMS-UCA-PBT-1381-2022-O, de fecha diciembre 28 de 2022, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a ROCA ROCAFUERTE TANYA MARIBEL como CONTRIBUYENTE del solar # 4(4), de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con código catastral # 52-





3-8-2-4-0.../...Revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a DEL PEZO TIGRERO NELSON DARIO como CONTRIBUYENTE del solar # 5(5), de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con código catastral # 52-3-8-2-5-0.../..."

QUE, según Memorando Nro. GADMS-TMSR-2022-657-M de fecha diciembre 27 de 2022, la Tesorería indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM Módulo/Deudas, el predio en mención **NO** registra deuda por el predio en mención.- Revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM Módulo **Consulta/PAGOS**, el predio en mención **SI** registra valores cancelados, por los solares # 4 y 5, de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-0178-2023, de fecha febrero 17 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "...El solar # 4(4), posee la misma área que indica la Resolución de Concejo # 11-05-2019-160.../...El solar # 5(5), posee la misma área que indica la Resolución de Concejo # 11-05-2019-160.../...En atención a la presente solicitud, se elabora la lámina LV-001/2023 J.L.T.; donde se indica la replanificación de los solares # 4(4) y 5(5); quedando en solar # 4(4 y 5), de la manzana # 2(26), del sector San Raymundo II, parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal..."

QUE, en Oficio # GADMS-PS-0278-2023, de abril 11 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: "1) En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina # LV-001/2023 J.L.T., donde consta la Replanificación de los solares # 4(4) y 5(5); quedando en solar # 4(4 y 5), de la manzana # 2(26), del sector San Raymundo II, parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, donde se detallan sus linderos y mensuras conforme a la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2) Recomendar dar de baja en el sistema catastral a Roca Rocafuerte Tanya Maribel como contribuyente del solar # 4(4), de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II), con código catastral No. 52-3-8-2-4-0; y, a Del Pezo Tigrero Nelson Darío como contribuyente del solar # 5(5), de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con código catastral # 52-3-8-2-5-0.- 3) El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."

QUE, según Oficio # 181-GADMS-CM-CAPU-2023 de abril 26 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. Aprobar la lámina No. LV-001/2023 J.L.T., donde consta la Replanificación de los solares # 4(4) y 5(5); quedando en solar # 4(4 y 5), de la manzana # 2(26), del sector San Raymundo II, parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, donde se detallan sus linderos y mensuras conforme a la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2.Recomendar dar de baja en el sistema catastral a Roca Rocafuerte Tanya Maribel como contribuyente del solar # 4(4), de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II), con código catastral No. 52-3-8-2-4-0; y, a Del Pezo Tigrero Nelson Darío como contribuyente del solar # 5(5), de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con código catastral # 52-3-8-2-5-0.- 3. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."

QUE, según Oficio No. GADMS-PS-0110-2023, de fecha 15 de junio del 2023, la Procuraduría Síndica informa lo siguiente: "En atención al memorándum No. SEGE-111-2023, de fecha 08 de junio del 2023, relacionado con la resolución No. 28-04-2023-204, adoptada por el Concejo Cantonal que en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2023, aprobó la lámina LV-001/2023 J.L.T., donde consta la replanificación de los solares # 4(4) y 5(5) de la manzana # 2(26), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo; y compraventa del solar # 4(4 y 5) de la misma manzana y sector, solicitada por la señora Doris Lena Schadlich, representante legal de la Fundación de Ayuda Social **ECUADOR DESDE EL CORAZÓN "EDEC"**, respecto en el cual refleja una inconsistencia en la mensura del lindero ESTE con 16,95m., cuando lo correcto es 16,96 m., informo lo siguiente: De la resolución antes referida, efectivamente se puede corroborar en el numeral 2 del segundo párrafo de los considerandos la mensura del lindero ESTE: Solar # 3 con "16,95m"; cuando lo correcto es "ESTE: Solar # 3 con 16,96m".- Si bien el Código Orgánico Administrativo, norma aplicable para los procedimientos administrativos de la entidad del sector público, en el caso de los municipios, permite en su artículo 133 aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones, no es menos cierto que la ley establece condiciones para que se pueda variar el criterio adoptado por un acto de la administración, en este caso, el expedido por el Concejo Cantonal mediante resolución; la regla permite lo comentado cuando los errores son de copia de referencia, de cálculos numéricos y en general los puramente materiales o de hecho.- Sin embargo, nos encontramos frente a un



concejo cantonal conformado por ediles distintos a la anterior administración, e igualmente el señor secretario general no es el mismo, por lo tanto, no se podría en forma directa subsanar el error de forma que consta rectificada, con la mensura correcta "ESTE: Solar # 3 con 16,96m", tal como consta en la lámina de LV-001/2023 J.L.T.- Por lo expuesto, sugiero que dicho expediente administrativo, con autorización del señor alcalde, pase al pleno del concejo para que se apruebe la rectificación de la resolución No. 28-04-2023-204, adoptada por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril del 2023, aprobó la lámina LV-01/2023 J.L.T., donde consta la replanificación de los solares # 4(4) y 5(5) de la manzana # 2(26), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo; y compraventa del solar # 4(4) y 5) de la misma manzana y sector, en cuanto al lindero ESTE: Solar # 3 con 16,95m, cuando lo correcto es lindero ESTE: Solar # 3 con 16,96m.- Fundamento el presente informe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador . Así mismo, en los artículos 22, 35 y 133 del Código Orgánico Administrativo."

QUE, según Oficio No. 024-GADMS-CM-CAPU-2023 de junio 14 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: 1. Aprobar la rectificación de la resolución No. 28-04-2023-204, adoptada por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2023, en el siguiente sentido: **En cuanto al lindero ESTE: Solar No. 3 con 16,95m, por, lindero ESTE: Solar No. 3 con 16,96m.**- 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador. Así mismo, en los artículos 22, 35 y 133 del Código Orgánico Administrativo

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0110-2023, de fecha 15 de junio del 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- RECTIFICAR la Resolución No. 28-04-2023-204, de fecha 28 de abril del 2023, en lo que respecta al numeral 2, debiendo quedar el lindero ESTE de la siguiente manera: "ESTE: Solar # 3 con 16,96 m.", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 22, 35 y 133 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente rectificación emitida por el concejo municipal, así como también el plano y se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a los interesados y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Xavier Córdova Seca
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de junio de 2023.



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

